

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de diciembre de 1960 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Brigada Músico en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Para cubrir una vacante en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Relación de vacantes para Brigada Músico: una de contrabajo de cuerda (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión, de uso en banda de música).

Segunda. Esta vacante podrá ser solicitada:

- Por Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada.
- Por las clases de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada y por el personal civil que lo desee.

Edad

La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera. Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, se dirigirán, por conducto reglamentario, al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo acompañarse a las mismas los documentos siguientes:

Militares

Copia íntegra de la filiación y hoja de castigos y documentación que previene la norma XIV, inciso a), de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), con los informes a que hace referencia la norma III de la citada Orden.

Paisanos

Los documentos prevenidos en el inciso b) de la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), cursándosele en la forma que determina la norma III de la Orden de referencia.

A las instancias podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta. Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para el ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañado al piano, proporcionándose los opositores el Profesor pianista que haya de acompañarle.

b) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Quinta. Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos, en el examen, el haber efectuado o

revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento al que opositan; así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifique haber realizado.

Sexta. El opositor que obtenga plaza causará alta:

Si es Suboficial, con la categoría de Brigada Músico.

Si es personal civil o militar de categoría inferior a Suboficial, ingresará como Brigada Músico eventual, en cuya situación permanecerá durante el plazo de dos meses, para adquirir la formación militar suficiente.

El que consiga plaza disfrutará iguales devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo en el Regimiento de la Guardia.

Séptima. El Brigada Músico eventual que al final de los dos meses que ha de permanecer en la situación que señala la norma sexta, no haya adquirido la formación militar suficiente, causará baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.

BARROSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de diciembre de 1960 por la que se convoca examen de ingreso para proveer plazas de alumnas de un curso de especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la plantilla del Cuerpo de Instructoras de Sanidad, así como en la de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil y en la de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien convocar examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, para el nombramiento de alumnas de la misma, que han de seguir un curso de especialización y que, posteriormente, habrán de ser adscritas a los Grupos de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax (40 vacantes), Instructoras Sanitarias y Enfermeras Puericultoras Auxiliares, en el número correspondiente a las vacantes existentes al celebrarse el presente examen en las plantillas respectivas y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas españolas, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», solteras o viudas, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y que no padezcan tuberculosis activa, carezcan de antecedentes penales y estén en posesión del título de Enfermera, expedido por una Facultad de Medicina o por F. E. T. y de las J. O. N. S. o el de Ayudante Técnico Sanitario femenino, expedido por la Facultad de Medicina o Escuela de A. T. S. (femenino), reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o el antiguo de Practicante, y que hayan además cumplido el Servicio Social o justifiquen estar exentas del mismo. Asimismo, podrán tomar parte en este examen de ingreso las Enfermeras interinas del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax e Instructoras Sanitarias y Enfermeras Puericultoras Auxiliares, que, aunque hubieran cumplido la edad máxima fijada, prestasen servicio con carácter interino, siempre y cuando que lo continuaran haciendo en el momento de convocarse la pre-